



**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 020-2007-MDM**

Majes, 31 de julio del 2007

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2007, ha adoptado.

**VISTOS:**

El Oficio Circular Nro. 182-2007-DHVC-VEP presentado por Heyner Picardo y Roxana Peralta presidente y secretaria de la Hermandad Virgen de Copacabana – Futuro Majes de El Pedregal; el Dictamen Nro. 167-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; el Proveído Nro. 324A-2007-A/MDM del despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Oficio Circular Nro. 182-2007-DHVC-VEP presentado por Heyner Picardo y Roxana Peralta presidente y secretaria de la Hermandad Virgen de Copacabana – Futuro Majes, se informa que las festividades de la Santísima Madre de Copacabana del presente año se realizarán los días 10 de agosto a horas 3:00 P.M. a 3:00 A.M. y 11 de agosto de 11:30 A.M. a 6:00 P.M.; por lo que se solicita el permiso del Parque Recreacional Futuro Majes y la exoneración de Pago de Alquiler de dicho parque, por no contar con los fondos respectivos para la mencionada festividad.

Que, estando al Dictamen Nro. 167-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal, opina que se debe poner en consideración del Concejo Municipal, la solicitud de exoneración del Pago de Derechos por el Uso del Parque Recreacional Futuro Majes, a fin de que este órgano de gobierno actúe conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2007-MDM se aprobó el TUPA de la Municipalidad Distrital de Majes, el cual en su acápite "C: Gerencia de Gestión Social y Comunal" numeral 3: Uso del Parque Futuro Majes, se estipula el monto de S/. 15.00 Nuevos Soles el pago por derecho de cada hora de uso del Parque Futuro Majes.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.cr>



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

Que, el artículo IV, parte final del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, según lo establecido en el artículo 9° inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes ha aprobado por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de Acta, la siguiente:

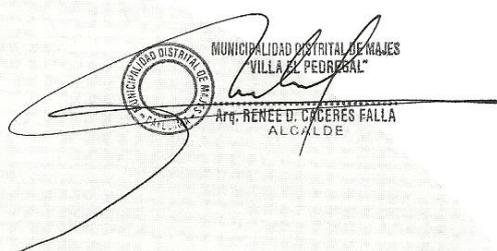
### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°.- EXONERAR** el Derecho de Pago por el Uso del "Parque Futuro Majes" a la Hermandad Virgen de Copacabana – Futuro Majes representada por su presidente señor Heyner Picardo, para los días 10 de agosto a horas 3:00 P.M. a 3:00 A.M. y 11 de agosto de 11:30 A.M. a 6:00 P.M. del presente año; a efecto de realizarse las festividades conmemorativas de la Santísima Virgen de Copacabana.

**ARTICULO 2°.- PONGASE** en conocimiento la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Social y Comunal y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa para que se le de pleno cumplimiento, y la publicación respectiva conforme lo establece la Ley.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL  
Arq. RENE D. CÁCERES FALLA  
ALCALDE

  
Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal  
FEDATARIO  
DAVID GÓMEZ CONDORI  
SECRETARIO GENERAL